	RESOLUCIONES			038
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN

(04 FEB 2021)

"POR LA CUAL SE HACE UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 315 de la constitución política de Colombia, Ley 1780 de 2016, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO


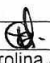
Que para la Administración Municipal se hace apremiante generar un espacio para el fortalecimiento laboral y desarrollo competitivo de las personas en edad de laborar dentro del Municipio de Pitalito, no sin antes reconocer que es obligación del Estado propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar en virtud de lo expuesto en el artículo 54 de la Constitución Política de 1991.

Que, no se considerará contrato de aprendizaje, el desarrollo de pasantías aceptadas como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, en concordancia al artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, "*Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente*".

Que en aras de brindar una oportunidad para el inicio de la vida laboral, a las personas quienes muestren interés por realizar su pasantía al interior de la administración, la Alcaldía Municipal de Pitalito acoge el Artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 la cual dispone que "*El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)*".

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que "*En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*"

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 6

Que la prestación de la práctica laboral, pasantía o vinculación formativa para estudiantes de pregrado no genera remuneración alguna, ni vínculo laboral, con la Alcaldía Municipal de Pitalito, en los términos del Artículo 15 de la Ley 1780 de 2016 señala: "Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral, por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".

De acuerdo con la Ley 2043 de 2020 el tiempo durante el cual se desarrollen las prácticas académicas serán reconocidas como experiencia profesional para que de manera efectiva ejerza su actividad laboral, y en cuanto a la afiliación a riesgos laborales, la Administración Municipal la asumirá por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015, que expresa: "Las instituciones educativas, las escuelas normales superiores, las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se desarrolla la práctica, actividad o trabajo por parte del estudiante se benefician de su labor o en algunos casos las instituciones reciben un ingreso por su trabajo, por lo tanto, deben ser las responsables de realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales."


Que, mediante correo electrónico con fecha 29 de enero de 2021 remitido por la docente CLAUDIA LORENA BERMEO de la Universidad Uniminuto sede Pitalito, presentó a (11) once estudiantes de los cuales (7) siete son del programa académico de PSICOLOGÍA y (4) cuatro del programa académico de TRABAJO SOCIAL, para que realicen sus prácticas académicas en actividades de apoyo relacionadas con su formación académica en los procesos de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Pitalito con el fin de contribuir a la productividad y al desarrollo de las gestiones que se llevan a cabo. La duración de la práctica académica tiene un tiempo de 320 horas fraccionadas en 20 horas semanales de acuerdo a los procesos de la Universidad y programas académicos en los que se encuentran los estudiantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

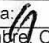

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR en modalidad de práctica académica a las siguientes estudiantes de Psicología y Trabajo Social que se mencionaran de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.


Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)		Aprobado por:	
Revisado por:		Firma:	
Firma:		Nombre: Yina Magdalia Díaz García	
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García		Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)	
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano			

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

NOMBRE ESTUDIANTE	CÉDULA	PROGRAMA	SECRETARÍA	OFICINA/DEPENDENCIA/ PROYECTO
YULIEDT TATIANA LUNA MEDINA	1.083.927.279	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	COMISARÍA DE FAMILIA
LIZETH VANESSA MONJE FORERO	1.083.910.878	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	COMISARÍA DE FAMILIA
PAULA VIVIANA MUNAR VEGA	1.083.911.643	TRABAJO SOCIAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	COMISARÍA DE FAMILIA
YUDY MILENA MENESES MOTTA	1.083.871.749	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE SALUD	
KAREN ESTEFANÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	1.083.869.049	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	UNIDAD DE VÍCTIMAS
PAULA ANDREA MUÑOZ CARLOSAMA	1.083.927.874	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	UNIDAD DE VÍCTIMAS
LINDA CAROLINA CORREA PÉREZ	1.022.411.606	TRABAJO SOCIAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	UNIDAD DE VÍCTIMAS
ANDRY YISETH SALAMANCA VARGAS	1.075.243.932	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA GENERAL	TALENTO HUMANO
OBDULIA KARINA PEPICANO	1.083.909.127	PSICOLOGÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	TALENTO HUMANO
NADIA BETANCOURT HURTADO	36.289.114	TRABAJO SOCIAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL	

Proyecto: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ADRIANA VERGARA JIMENEZ	36.294.352	TRABAJO SOCIAL	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
-------------------------	------------	----------------	---

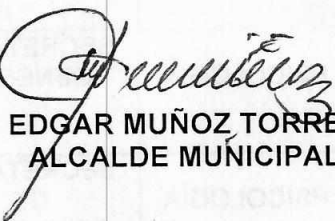
ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la duración de la práctica académica en **320** horas fraccionadas en 20 horas semanales comprendido entre el periodo académico comprendido entre el 01 de febrero de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021, contados a partir de la firma de la presente resolución


ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR el acompañamiento administrativo por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito, a los secretarios o jefes de oficina de las diferentes secretarías, en cabeza de quien haga las veces de supervisor de práctica.

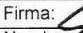

ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR a la presente resolución, se adjuntan los acuerdos de voluntades, actas de calificación y demás documentos relacionados con la ejecución de la práctica formativa, los cuales harán parte íntegra de este documento


ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR a la Profesional de Talento Humano, para que certifique el cumplimiento de las actividades establecidas para la ejecución de la práctica formativa de los estudiantes, previo concepto favorable del jefe de la oficina o secretario de despacho en donde ejerzan las tareas asignadas, y una vez vencido el plazo de que trata el artículo segundo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03
		FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **NADIA BETANCOURT HURTADO** identificada con cédula N° 36.289.114 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 14ª número 7-45 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:


PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Trabajo Social código SNIES 105678, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.



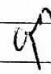
SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social son:

- Caracterización del programa Colombia Mayor (Trabajo de campo).
- Apoyo en las actividades de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.


DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente práctica académica será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)


	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03 FECHA: 02/01/2019

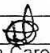
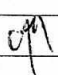
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 02 del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 36289114

TELÉFONO: 3142320902

CORREO ELECTRÓNICO: nabehas1979@hotmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **PAULA ANDREA MUÑOZ CARLOSAMA** identificada con cédula N° 1.083.927.874 expedida en Pitalito, con domicilio en la Carrera 3 este número 3f-11 sur en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

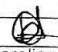
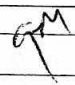
PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pènsun académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Unidad de Víctimas son:

- Realizar proceso de caracterización de la población víctima del conflicto armado según lineamientos de la unidad Nacional de Víctimas.
- Realizar acompañamiento en las actividades desarrolladas por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en temas relacionados con inclusión social.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

**COMUNICACIÓN OFICIAL**

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015


SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

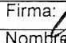

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 02 del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1083927874

TELÉFONO: 3103206929

CORREO ELECTRÓNICO: Pimenozcarla@uniminuto.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03
		FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **KAREN ESTEFANÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula N° 1.083.869.049 expedida en Timana-Huila, con domicilio en la Calle 5 número 6-3 en Bruselas, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:


PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.


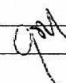
SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Unidad de Víctimas son:

- Caracterización del conflicto armado.
- Apoyo en actividades de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

**COMUNICACIÓN OFICIAL**

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.


DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente práctica académica será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03


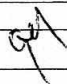
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 02 del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1003869049

TELÉFONO: 3223434341

CORREO ELECTRÓNICO: financiamat@unimundo.edu

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **LINDA CAROLINA CORREA PÉREZ** identificada con cédula N° 1.022.411.606 expedida en Bogotá, con domicilio en la Carrera 1B número 2-54 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:


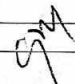
PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pènsun académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Trabajo Social código SNIES 11278, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.


SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Unidad de Víctimas son:

- Realizar procesos de caracterización de la población, víctima del conflicto armado según lineamientos de la Unidad Nacional de Víctimas.
- Realizar acompañamiento en las actividades desarrolladas por la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en temas relacionados con Inclusión Social.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015


SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


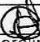
OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventarios conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03 FECHA: 02/01/2019

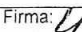

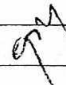
- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 102244606

TELÉFONO: 3197817110

CORREO ELECTRÓNICO: linda.correa.16.10@ymail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03 FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **OBDULIA KARINA PEPICANO** identificada con cédula N° 1.083.909.127 expedida en Pitalito, con domicilio en la Calle 16 número 14B-24 en el Barrio Villa del Prado en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

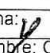

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.


TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Educación en el área de Talento Humano son:

- Apoyo en la ejecución en el proceso de desarrollo personal.
- Acompañamiento en el proceso de selección e inducción de personal.
- Realizar actividades que fomenten el clima organizacional.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

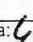

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente práctica académica será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1.083.909.127

TELÉFONO: 343177003

CORREO ELECTRÓNICO: opep.caro@unimilito.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03 FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **PAULA VIVIANA MUNAR VEGA** identificada con cédula N° 1.083.911.643 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Calle 11 número 9-59 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:


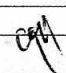
PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pénsum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Trabajo Social código SNIES 105678, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Comisaría de Familia son:

- Apoyar en el proceso de identificación de medidas de prevención y control en materia de violencia intrafamiliar (verificación de denuncias, entrevistas, identificación de riesgo y/o vulneración de derechos).
- Apoyar en la realización de seguimientos de los casos de violencia intrafamiliar presentados en la Comisaría de Familia de acuerdo al proceso establecido.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

- Apoyar en desarrollo de programas de prevención en materia de eventos de salud mental, violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Brindar asistencia y asesoría a la familia usuarias de la Comisaría de Familia.
- Emitir y presentar conceptos sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con argumentos que soporten la toma de decisión administrativas avalados por el psicólogo titular y trabajador social.
- Apoyar en la depuración del sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015


SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice la estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.


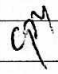
DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Febrero del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1083911643


TELÉFONO: 3227337371

CORREO ELECTRÓNICO:

Paula.munar@uniminuto.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **ANDRY YISETH SALAMANCA VARGAS** identificada con cédula N° 1.075.243.932 expedida en Neiva Huila, con domicilio en la Calle 10 Sur número 2-52 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:



PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pénsum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de General en la oficina de Talento Humano son:

- Seguimiento en procesos de inducción corporativa.
- Apoyo en planes y programas.
- Digitalización de archivos.
- Actualización de historias laborales.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)


	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

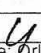


- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 01 del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1013243932

TELÉFONO: 3142293436

CORREO ELECTRÓNICO: gocalamur13@unimimoto.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **LIZETH VANESSA MONJE FORERO** identificada con cédula N° 1.083.910.878 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 11 número 9-31 en el Barrio San Antonio en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pènsun académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.


SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Comisaría de Familia son:

- Apoyar en el proceso de identificación de medidas de prevención y control en materia de violencia intrafamiliar (verificación de denuncias, entrevistas, identificación de riesgo y/o vulneración de derechos).
- Apoyar en la realización de seguimientos de los casos de violencia intrafamiliar presentados en la Comisaría de Familia de acuerdo al proceso establecido.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

- Apoyar en desarrollo de programas de prevención en materia de eventos de salud mental, violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Brindar asistencia y asesoría a la familia usuarias de la Comisaría de Familia.
- Emitir y presentar conceptos sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con argumentos que soporten la toma de decisión administrativas avalados por el psicólogo titular y trabajador social.
- Apoyar en la depuración del sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

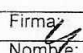
SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015


SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

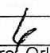
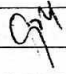
DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 02 del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1083910878

TELÉFONO: 3118876479

CORREO ELECTRÓNICO:

lizethmonjeforero@gmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019**ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **YULIEDT TATIANA LUNA MEDINA** identificada con cédula N° 1.083.927.279 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 6 número 15-23 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el área de Comisaría de Familia son:

- Apoyar en el proceso de identificación de medidas de prevención y control en materia de violencia intrafamiliar (verificación de denuncias, entrevistas, identificación de riesgo y/o vulneración de derechos).
- Apoyar en la realización de seguimientos de los casos de violencia intrafamiliar presentados en la Comisaría de Familia de acuerdo al proceso establecido.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

- Apoyar en desarrollo de programas de prevención en materia de eventos de salud mental, violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- Brindar asistencia y asesoría a la familia usuarias de la Comisaría de Familia.
- Emitir y presentar conceptos sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes con argumentos que soporten la toma de decisión administrativas avalados por el psicólogo titular y trabajador social.
- Apoyar en la depuración del sistema de información integrado para la identificación, registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015


SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su práctica académica, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03 FECHA: 02/01/2019


DECIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente práctica académica será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

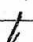
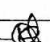
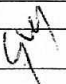
DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación del estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:  	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 1.083.927.279.

TELÉFONO: 3183990988

CORREO ELECTRÓNICO: Yluna.medina@uniminuto.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL	
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03
		FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS


En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **ADRIANA VERGARA JIMENEZ** identificada con cédula N° 36.294.352 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 2 número 14 sur 16 en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se registrará en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

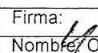
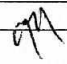
PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.


SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social son:

- Realizar estudios socioeconómicos a beneficiarios del programa Colombia Mayor.
- Apoyo en el desarrollo de actividades de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Proyectó: René Alejandro Garriño Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar a la estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.

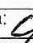

OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.


NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente práctica académica será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor, en tal sentido, con la firma del presente documento, la estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019


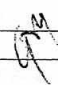
- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por el estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de 02 del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

[Handwritten signature]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

[Handwritten signature]

FIRMA DEL ESTUDIANTE


Documento de identidad: 36294302

TELÉFONO: 314288625

CORREO ELECTRÓNICO: arriana153@hotmail.com

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Prácticante Universitario) *[Signature]*

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Pitalito – Huila, a los 11 días del mes de Febrero del año 2021, entre los suscritos a saber: **EDGAR MUÑOZ TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412 expedida en Neiva - Huila, quien actúa en representación del Municipio de Pitalito, identificado y con NIT N° 891180077 y con domicilio legal en la carrera 3 número 4-78 de Pitalito - Huila; quien en adelante será reconocido como **“Administración Municipal”**, y la estudiante adscrita a la Universidad Uniminuto, **YUDY MILENA MENESES MOTTA** identificada con cédula N° 1.083.871.749 expedida en Pitalito-Huila, con domicilio en la Carrera 2 número 11-37 Quinta Real en Pitalito Huila, en pleno uso de sus facultades legales, convienen celebrar el presente acuerdo de voluntades para ejercer las prácticas académicas, que se regirá en general por la normatividad vigente aplicable a prácticas académicas y en lo particular por las siguientes cláusulas:

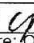
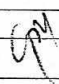
PRIMERO: La estudiante, se compromete a efectuar las actividades de aprendizaje a través del desarrollo de la alternativa práctica académica, como parte del pensum académico de noveno semestre y es requisito para la carrera de Psicología código SNIES 54933, que viene adelantando en la Universidad Uniminuto.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la práctica dentro del periodo académico comprendido entre el 01 de Febrero del 2021 al 28 de Mayo del 2021. La estudiante deberá realizar trecientas veinte (320) horas de la práctica fraccionadas en veinte (20) horas semanales. El horario estará sujeto a las disposiciones de atención al público de la administración Municipal, de acuerdo a las directrices con ocasión a la Pandemia por COVID-19.

TERCERO: De acuerdo con el programa de formación en el que se encuentra la estudiante, las actividades a desarrollar en la Secretaría de Salud son:

- Apoyo en las actividades de recolección, análisis y socialización de los diferentes eventos en salud mental y gestión diferencial con población vulnerable que se presenten en el Municipio.
- Apoyo en la consolidación y seguimiento institucional de la batería de Salud Mental de manera quincenal.
- Apoyo en los diferentes espacios de concertación, mesas de trabajo y comités para la elaboración de actas e informes del área respectiva.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario) 

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

- Apoyo en las actividades propias del área de Salud Mental en la Secretaría de Salud como en las conmemoraciones, fechas especiales y otros.

CUARTO: El desarrollo de la práctica académica no genera obligación alguna por concepto de servicios u honorarios a favor del practicante.

QUINTO: Así mismo Administración Municipal se compromete a facilitar al estudiante los medios para el desarrollo de la práctica académica y brinda el acompañamiento y seguimiento a su formación profesional integral.

SEXTO: En consecuencia, la Administración Municipal se hará cargo de la afiliación y pago de ARL por el tiempo que esté desarrollando la práctica educativa en concordancia con el Decreto 055 de 2015

SÉPTIMO: La estudiante se compromete a guardar reserva de la información, documentos y hechos, a que tenga acceso por razón de sus actividades, y abstenerse de usar, reproducir o divulgar en su favor, o en beneficio de terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación inmediata de las prácticas.


OCTAVO: La estudiante se compromete a entregar dentro de los cinco días siguientes a la terminación de su vinculación formativa, los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados conforme las normas y procedimientos establecidos, como requisito para calificación final, y entrega de certificación de la práctica.

NOVENO: La estudiante presentará copia bimestral a la oficina de Talento Humano de los reportes que entrega a la universidad con el objetivo de hacer seguimiento al desarrollo de su práctica y poder emitir un juicio de cumplimiento.

DÉCIMO: Los derechos patrimoniales de autor de todos documentos y desarrollo que produzca o realice el estudiante en virtud de ejecución de la presente vinculación formativa será de propiedad de la Alcaldía municipal de Pitalito Huila, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autos, en tal sentido, con la firma del presente documento el estudiante cede a título gratuito los derechos que le llegaren a corresponder como resultado de sus invenciones y producción intelectual.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

DÉCIMO PRIMERO: Causales para la terminación anticipada de la práctica Universitaria:

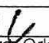
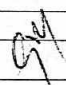
- a. Incumplimiento reiterado e injustificado de las cláusulas, funciones o actividades asignadas al estudiante con fundamento en su práctica académica.
- b. Incumplimiento reiterado e injustificado, a políticas y protocolos corporativos (Políticas del SG-SST, Políticas de Calidad, Protocolos de Bioseguridad y demás propias de los procesos administrativos.)
- c. Notificación de situaciones administrativas que afecten la vinculación de la estudiante con la Universidad proponente.
- d. Actos de insubordinación, malos tratos, tratos despectivos o situaciones que comprometan el buen nombre de la Administración; para la aplicación de esta causal se deberán dejar las constancias respectivas y los soportes de las denuncias ante la universidad y entidades competentes según el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez cumplido el periodo para ejecución de la práctica, o ejecutadas las actividades del presente acuerdo de voluntades, la Administración Municipal se compromete a certificar por escrito las prácticas realizadas por la estudiante.

Por último, la suscripción del presente acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley Laboral Colombiana.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma: 	Firma: 
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalena Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:
02/01/2019

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NIT: 891180077

TELÉFONO: 8360010

CORREO ELECTRÓNICO:

atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Documento de identidad: 1.083.871.749

TELÉFONO: 3223747776

CORREO ELECTRÓNICO: ymenesesmota@uniminimula.edu.co

Proyectó: René Alejandro Garrido Patiño (Practicante Universitario)

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Orlando Castro Beltrán, María Carolina Apolinar García	Nombre: Yina Magdalia Díaz García
Cargo: Secretario General, Profesional de Talento Humano	Cargo: Jefe De La Oficina Jurídica (Encargada)